JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

ALIMENTOS RAD. 2014-00202-00
DTE. RIQUELDA MARIA LEON FUENTES
APOD. DTE. JORGE LUIS MARTELO NUÑEZ
DDO. FABIAN DE JESUS ACEVEDO DURANGO
APOD. DDO. FABIO DEL CRISTO BALDOVINO BUELBAS
JUEZ. GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
FECHA. 06-08-2020
HORA INICIO. 10:40 A.M
HORA FINALIZACION. 11:35 PM

Instalada la audiencia e identificado los intervinientes, el señor Juez tramita la etapa de conciliación, les concede la palabra a las partes para que dialoguen.

Después de un breve diálogo, los señores RIQUELDA MARIA LEON FENTES y FABIAN DE JESUS ACEVEDO DURANGO, han llegado a un acuerdo respecto a los alimentos del menor JHON JAIRO ACEVEDO LEÓN.

Seguidamente el señor Juez, procede a darle a probación al acuerdo y dicta sentencia conforme a lo convenido por las partes.

A continuación, se transcribe la parte resolutiva de la providencia:

PRIMERO: aprobar el acuerdo al cual han llegado los señores FABIÁN DE JESÚS ACEVEDO DURANGO Y RIQUELDA MARÍA LEÓN FUENTES, en representación de los intereses del menor John Jairo Acevedo León.

SEGUNDO: se ordena que la cuota de alimento que se viene cancelando en el proceso 2014-00202-00 llegue a su fin, en el sentido que se levante el embargo por concepto de alimentos, y continuará la medida dentro del proceso ejecutivo, en el equivalente al 12.5% del salario y demás prestaciones que devengue el señor FABIÁN DE JESÚS ACEVEDO DURANGO identificado con C.C 71.383.576, en su calidad actual de pensionado o en su calidad de agente activo de las fuerzas armadas, cualquiera de las dos circunstancias.

TERCERO: Ofíciese por secretaria al pagador para que los descuentos que se vienen haciendo del proceso de alimentos con Radicado 2014-00202-00 sean dirigidos al proceso ejecutivo dentro del mismo proceso anteriormente mencionado que se sigue paralelamente con el mismo radicado, como quiera que se dará por terminado el proceso de alimentos, por cuanto al señor FABIÁN DE JESÚS ACEVEDO DURANGO tiene al menor bajo su custodia.

CUARTO: Declárese terminado el proceso de alimentos y queda vigente el proceso ejecutivo bajo el radicado 2014-00202-00, con el acuerdo aprobado.

Se notifica en estrado, sin recursos por las partes.

Se declara ejecutoriada la providencia.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Daniela Jaimes